

PREGUNTAS DE LA BOLETA ELECTORAL – ELECCIÓN GENERAL NOVIEMBRE 8, 2016

Citizen Education Fund Edition (Edición del Fondo para la Educación del Ciudadano)

En noviembre, los votantes del Condado de Montgomery se les pedirá que marquen en sus boletas a FAVOR ó en CONTRA de una enmienda a la Constitución de Maryland y tres enmiendas a los Estatutos del Condado de Montgomery. Las enmiendas propuestas se presentan a los votantes en forma de preguntas en sus boletas electorales.

Las preguntas en las boletas electorales pueden provenir de un grupo de ciudadanos quienes han recolectado el número de firmas que se requiere sobre un tema que desean presentar a los votantes para una decisión. Una legislatura estatal ó un consejo del condado puede también proponer un cambio que requiere la aprobación de los votantes, tal como una enmienda a la Constitución de Maryland ó un cambio a los Estatutos del Condado.

Preguntas provenientes de ciudadanos en las boletas requieren la recolección de un determinado número de firmas de votantes registrados quienes apoyan que se tenga un voto sobre la enmienda propuesta. En el Condado de Montgomery se requieren 10,000 firmas válidas, las que deben verificarse por la Junta Electoral del Condado. Para ser promulgadas, las preguntas en la boleta estatal y del condado se requiere simplemente una mayoría de personas que voten sobre la pregunta en la boleta.

Las preguntas en la boleta electoral están redactadas en lenguaje legal, debido a que, si son aprobadas, estas formarán parte de una ley, constitución estatal, ó de estatutos del condado. Frecuentemente, es difícil para los votantes interpretar el significado de la pregunta en la boleta y decidir si quieren votar a favor ó en contra de la pregunta.

Esta Hoja de Datos proporciona información y antecedentes sobre las cuatro enmiendas propuestas que estarán en la boleta electoral de Noviembre 2016 para todos los votantes del Condado de Montgomery. El texto para cada enmienda se encuentra encuadrado enseguida, seguido de una explicación sobre cada tema. Los votantes votarán a FAVOR ó EN CONTRA de cada enmienda.

ENMIENDA CONSTITUCIONAL ESTATAL**Pregunta I**

Enmienda Constitucional (Cap. 511 de la Sesión Legislativa del 2016)
Nombramientos y Elecciones Especiales para Fiscal General y Contralor

Cambios sobre la manera en que el Gobernador llena una vacante del Fiscal General o del Contralor y requiere una elección especial para vacantes que ocurren en o antes de una fecha determinada. Bajo la ley actual, el Gobernador llena una vacante designando a un individuo a servir por el resto de tal mandato. Bajo la ley enmendada, si el Fiscal General o Contralor era miembro de un partido político, el Gobernador debe llenar la vacante de una lista de tres nombres proporcionada por el partido político del oficial que deja una vacante, y si no se proporcionan nombres por parte de tal partido político dentro de un período definido, el Gobernador deberá entonces seleccionar un sucesor del partido político del oficial que deja la vacante. Si el Fiscal General o el Contralor no fuesen miembros de un partido político, entonces la enmienda de ley requiere que el Gobernador nombre cualquier individuo que esté calificado. El Gobernador debe hacer el nombramiento dentro de un período determinado enseguida de la vacante. La enmienda de ley requiere una elección especial para reemplazar al sucesor si la vacante ocurre durante el período inicial dentro del término que permita a los candidatos de participar en las elecciones regulares que se celebran en el segundo año del término del oficial que deja una vacante.

(Enmienda al Artículo V, Sección 5 y Artículo VI, Sección 1 de la Constitución de Maryland)

A Favor En Contra

SE INVITA A ORGANIZACIONES Y PERSONAS A DUPLICAR ESTA PÁGINA DE DATOS ATRIBUYENDOLA A LA LWVMC. ANTES DE REPRODUCIRLA, FAVOR DE CONTACTAR A LA OFICINA DE LA LIGA AL 301-984-9585 O AL LWVMC@EROLS.COM PARA CORRECCIONES O INFORMACIÓN ACTUALIZADA, O VERIFIQUE NUESTRO SITIO WEB, LWVMOCOMD.ORG, PARA LA VERSIÓN MÁS ACTUALIZADA.

Origen de la Pregunta de la Boleta Electoral: La sesión de la Asamblea General del 2016 pasó la ley (HB260) que propuso una enmienda constitucional para cambiar como se llenan las vacantes en las oficinas del Fiscal General y el Contralor. Un proyecto de ley que modifica la Constitución de Maryland requiere un voto de tres quintas partes en cada cámara (el Senado de Maryland y el Congreso) y la aprobación de los votantes en la próximas elecciones generales.

Ley Actual: Bajo la Constitución de Maryland, cuando ocurre una vacante en la oficina del Fiscal General o Contralor, el Gobernador nombra una persona para servir por el resto de ese período. El nombramiento del Contralor también requiere la aprobación del Senado de Maryland. El Gobernador no está obligado a elegir alguien de la misma afiliación política que la persona está siendo remplazada. También no hay ninguna disposición para que los votantes elijan a alguien para llenar una vacante en cualquier oficina por medio de una elección especial, sin importar cuanto tiempo resta de la duración del mandato.

Cambio Propuesto: El Gobernador debe designar un sustituto del Fiscal General o Contralor dentro de los 30 días de la vacante, con alguien de una lista de tres personas remitida por el Comité Central Estatal del partido político del titular anterior de la oficina. Si el Comité Central Estatal no remitiera nombres dentro de 30 días, el Gobernador debe designar a cualquier persona calificada que este registrada con el partido político del titular anterior dentro de otros 15 días. Si el titular siendo reemplazado no fuese miembro de un partido político, el Gobernador puede designar a cualquier persona calificada para el cargo.

La persona designada sirve por el resto del período original si la vacante ocurre en los dos últimos años del período. Sin embargo, si la vacante ocurriese seis semanas antes de una elección presidencial primaria (o sea, hay mas de dos años restantes del período) debe llevarse a cabo una elección especial al mismo tiempo que la próxima elección estatal. Los candidatos para el puesto vacante estarían en la boleta electoral de la elección primaria y la elección general cuando se elige al Presidente.

Argumentos A FAVOR de la enmienda:

- La persona designada por el Gobernador debe ser de la misma afiliación política que la persona esta siendo reemplazada. Esto refleja la preferencia de los votantes cuando seleccionan al Fiscal General o al Contralor de la última elección.
- Si restan más de dos años en el término, los votantes pueden elegir quien llenará el puesto en una elección especial celebrada al mismo tiempo que la próxima elección presidencial primaria y las elecciones generales.
- Mediante la elección del nuevo funcionario al mismo tiempo que las elecciones programadas, no habrá gastos adicionales por realizar una elección especial separadamente.
- Es probable que muchos más votantes participarían si la vacante fuese llenada durante una elección regular, que si las elecciones especiales se llevasen a cabo separadamente en otra fecha.

Argumentos en CONTRA de la enmienda:

- Exigir que el Gobernador designe a alguna persona recomendada por el comité central de un partido político concede el poder a un grupo de personas elegidas solamente por miembros de ese partido político.
- Bajo los reglamentos actuales, el Gobernador podrá designar a una persona calificada de cualquier afiliación política.
- Celebrar una elección especial para designar a alguien para completar los últimos dos años del término cuando el Gobernador ya a designado un reemplazo que resulta en frecuentes cambios de liderazgo.

Un voto a FAVOR de la enmienda constitucional significa que la Constitución de Maryland entonces:

- requiere que el Gobernador llene una vacante para Fiscal General o Contralor con alguien de la misma afiliación política que la persona que esta siendo reemplazada; y
- se requiere que un reemplazante sea elegido al mismo tiempo que durante las elecciones presidenciales si restan mas de dos años del término.

Un voto CONTRA la enmienda constitucional significa que la Constitución de Maryland no tendría una enmienda. Cuando ocurre una vacante, el Gobernador puede nombrar a alguien de cualquier afiliación política para llenar el resto del término del Fiscal General o Contralor.

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DEL CONDADO DE MARYLAND

Pregunta A

Enmienda al Estatuto por Acta del Consejo del Condado
Vacante del Ejecutivo del Condado – Elección Especial

Enmendar la Sección 205 del Estatuto del Condado para reconocer que bajo la ley Estatal el Consejo del Condado podrá proveer una elección especial para llenar una vacante en la oficina del Ejecutivo del Condado.

O A Favor O En Contra

Origen de la Pregunta de la Boleta Electoral: La Comisión Revisora de los Estatutos del Condado de Montgomery recomendó esa enmienda al Consejo del Condado, la cual fue aprobada para la boleta. La comisión investiga y evalúa los asuntos relacionados con los estatutos que se presentan a Ejecutivo, a los miembros del Consejo, y a otros oficiales del gobierno y al público. Ellos consideran y recomiendan enmiendas a los estatutos para incluirse en la boleta de las elecciones generales.

Una elección especial está ya permitida para llenar una vacante en el Consejo del Condado. Posiblemente debido a una omisión, una autoridad similar para llenar la vacante de un Ejecutivo del Condado no existe. En enero del 2014, el Consejo del Condado pidió a los Senadores Estatales y a los Delegados Estatales del Condado de Montgomery proponen una enmienda a la Constitución de Maryland para dar esta autoridad a los condados constitutivos esta autoridad. La enmienda a la Constitución de Maryland fue aprobada por los votantes en noviembre del 2014. El paso siguiente para el Condado de Maryland es enmendar sus Estatutos del Condado para incluir esta disposición en la boleta electoral para que los votantes decidan en noviembre del 2016. Si dicha pregunta fuese aprobada, el Consejo del Condado necesitará aprobar la legislación que esbozan los procedimientos para llevar a cabo una elección especial.

Ley Actual: Si un Ejecutivo del Condado, muere, renuncia, es descalificado o separado de su puesto, el Consejo del Condado designa un sucesor dentro de cuarenta y cinco días. La persona designada debe pertenecer a la misma afiliación política que la persona que está siendo reemplazada. Si el Consejo no nombra un reemplazo dentro de 45 días, debe, dentro de 15 días, designar a una persona nominada por el partido del Comité Central del Condado, si el Ejecutivo era un miembro de un partido.

Cambio Propuesto: La enmienda permitiría al Consejo del Condado promulgar legislación para celebrar una elección especial para llenar una vacante de Ejecutivo del Condado. Un procedimiento similar permite actualmente que los votantes elijan a un reemplazo para llenar una vacante del Consejo del Condado si la vacante ocurre un año antes que el fin del término de la persona siendo reemplazada.

Argumentos a FAVOR de la enmienda:

- En lugar del procedimiento del nombramiento actual, el Consejo del Condado estará autorizado a aprobar una ley que permita a los votantes elegir a una persona para llenar la vacante de Ejecutivo del Condado si el resto del período es mayor de un año.
- Existe un proceso similar y se ha utilizado en más de una ocasión para elegir a una persona para llenar una vacante en el Consejo del Condado de Montgomery.

Argumentos en CONTRA de la enmienda:

- Proveer una elección especial para elegir un reemplazo cuando resta un período mayor de un año es costoso aún cuando se lleve a cabo por correo.
- Es probable que menos gente votaría en una elección especial.

Un voto a FAVOR de la Pregunta A significa que los Estatutos del Condado se enmendarían para permitir una elección especial para llenar una vacante de un Ejecutivo del Condado bajo ciertas circunstancias.

Un voto en CONTRA de la Pregunta A significa que los Estatutos del Condado no se enmendarían. El Consejo del Condado nombraría un Ejecutivo del Condado si hay una vacante.

Pregunta B

Enmienda del Estatuto por Petición
Límites del Término – El Consejo del Condado y el Ejecutivo del Condado

Enmienda a las Secciones 105 y 202 del Estatuto del Condado para:

- limitar al Ejecutivo del Condado y a los miembros del Consejo del Condado a 3 términos consecutivos en el cargo;
 - proveer que un Ejecutivo del Condado
- y cualquier miembro del Consejo del Condado que hayan servido por 3 o mas términos consecutivos en diciembre 3, 2018, no podrán servir otro término sucesivo en el mismo cargo; y
 - proveer que el servicio de un término incluye el servicio de un término completo y el servicio parcial de un término completo.

O A Favor O En Contra

Origen de la Pregunta de la Boleta Electoral: Esta enmienda al Estatuto del Condado fue solicitada para la votación cuando más de los requeridos 10,000 votantes firmaron la petición. Idénticas enmiendas fueron virtualmente consideradas y rechazadas por los votantes del Condado de Montgomery en el 2000 y el 2004.

Ley Actual: El Estatuto del Condado estipula que los miembros del Consejo del Condado y el Ejecutivo del Condado ostenten su cargo por un término de cuatro años. No existe actualmente ningún límite sobre el número de períodos que pueda servir una persona en Consejo del Condado o como Ejecutivo del Condado.

Cambio Propuesto: El Estatuto del Condado sería enmendado para limitar que miembros del Consejo del Condado y el Ejecutivo del Condado a tres términos consecutivos en el puesto. También descalificaría a todo miembro actual del Consejo o Ejecutivo del Condado para servir otro término si el o ella han servido tres o más términos consecutivos hasta diciembre 3, 2018. Un tiempo parcial contaría lo mismo que un término completo. Un término parcial puede ocurrir si el titular actual del puesto ha sido nombrado para servir el periodo restante de un ex miembro del Consejo o Ejecutivo del Condado. (Ver comentarios sobre "servicio parcial de un término completo" en la Pregunta C abajo.) Si la medida fuese aprobada, cuatro o cinco de los nueve miembros del Consejo actuales y el Ejecutivo del Condado estarían imposibilitados de postularse para un cargo nuevamente, pues han servido ya tres términos consecutivos.

Antecedentes: Los condados de Maryland de Anne Arundel, Carroll, Frederick, Harford, Howard, Prince George y el de St. Mary tienen alguna forma de límites de término para el consejo del condado y el consejo ejecutivo. El interés en los límites de término alcanzó su punto máximo a finales de los años 90 pero ha bajado desde entonces. Los votantes en Anne Arundel y del Condado de Prince George aprobaron un límite de términos, de dos términos de cuatro años, tanto para el Consejo del Condado y el Condado Ejecutivo en 1992. En el Condado de Prince Georges, intentos para aumentar el límite a tres términos de cuatro años se ha sometido a los votantes tres veces desde 1992 y cada vez ha fallado, aunque el margen de derrota se ha estrechado. Los Miembros del Consejo del

Condado en el Condado de Anne Arundel están considerando una medida en la boleta electoral este noviembre para aumentar sus límites de término, de dos términos de cuatro años a tres términos de cuatro años.

Dos miembros de la Comisión de Estatutos del Condado de Montgomery han preparado informes sobre el tema del límite de términos. Es posible tener acceso a estos informes en el sitio Web de la Comisión de Revisión de Estatutos en:

<http://www.montgomerycountymd.gov/crc/>.

Term Limit Paper 1 - "Report About the Proposal for Term Limits in Montgomery County" por Paul M. Bessel (Presidente de la Comisión de Revisión Estatutos del Condado de Montgomery escribiendo como un ciudadano privado y Barbara Braswell (Agosto 15, 2016) se encuentra en:

<http://www.montgomerycountymd.gov/crc/Resources/Files/termlimits20160810.pdf>

Term Limit Paper 2 - "For Montgomery County, Term Limits are in the best interest of the voting public" por Larry Lauer, miembro de la Comisión de Revisión de Estatutos del Condado de Montgomery, se encuentra en:

<http://www.montgomerycountymd.gov/crc/Resources/Files/termlimitsPro.pdf>

Argumentos a FAVOR de la enmienda:

- A nuevos candidatos les será más fácil ser elegidos cuando no tienen que competir con oficiales que hayan servido por un largo período.
- El cambio de oficiales en el puesto puede traer nuevas ideas para gobernar y puede cambiar las relaciones con los sindicatos, donantes a las campañas, y con organizaciones políticas e intereses especiales.
- Exigir cambios en un puesto puede resultar en una mayor diversidad entre los funcionarios electos, especialmente cuando las demográficas de un área están cambiando.
- Siete condados en Maryland tienen cierta forma de límites de término para los miembros del consejo y del ejecutivo. Intentos para cambiar el número de términos que pudieran realizarse en estos condados han fallado en sus varios intentos.

Argumentos en CONTRA de la enmienda:

- Los términos límite reducen las opciones de los votantes al eliminar su capacidad de votar por la elección de oficiales elegidos que los votantes siguen apoyando pero que han llegado al término de sus tres períodos.
- Toma tiempo para los nuevos oficiales elegidos aprender el trabajo y adquirir eficiencia.
- Con nuevos funcionarios, el personal que no es elegido y los cabilderos pueden desempeñar un mayor papel al gobernar.
- La memoria institucional de la oficina puede reducirse en gran medida si su personal experimentado no puede continuar en su puesto.
- Con un estadía limitado, las metas a corto plazo pueden tomar precedencia sobre metas de largo plazo.
- La enmienda puede impedir que un miembro del Consejo o un Ejecutivo del Condado de poder lanzarse por un tercer período completo, cuando ella o él han servido solamente una pequeña parte de un término no vencido.

Un voto a FAVOR de la Pregunta B significa que el Estatuto del Condado sería enmendado para limitar que los miembros del Consejo del Condado y el Ejecutivo del Condado a tres términos consecutivos. Completar un término parcial en funciones contaría lo mismo que un término completo al determinar tres términos sucesivos.

Un voto en CONTRA de la Pregunta B significa que el Estatuto del Condado no sería enmendado y se conserva el actual lenguaje del Estatuto sin límites de término.

Pregunta C

Enmienda a los Estatutos por un Acta del Consejo del Condado

Términos de la Oficina – El Consejo del Condado y el Ejecutivo del Condado – Servicio Parcial de un Término Completo

Enmienda a la Secciones 105 y 202 del Estatuto del Condado para proveer que servicio parcial de un término completo, ya sea del de un miembro del Consejo o del Ejecutivo del Condado significa servicio de más de dos años de un término.

O A Favor O EN CONTRA

Origen de la Pregunta en la Boleta Electoral: Esta enmienda a los Estatutos del Condado fue solicitada por el Consejo del Condado para clarificar el significado de "servicio parcial de un término completo" como se usó en la Pregunta B de la Boleta Electoral. El Consejo del Condado determinó que la tercera frase en la Pregunta B de la boleta electoral que dice "para los propósitos de esta Sección, servir un término incluye el servicio completo de un término por entero y el servicio parcial de un término por entero" no estaba claro. Esa frase no estaba incluida en la enmienda que fue solicitada en el 2000 y el 2004.

Ley Actual: El Estatuto del Condado no define "servicio parcial de un término completo" de un miembro del Consejo o de un Ejecutivo del Condado.

Cambio Propuesto: El Estatuto del Condado sería enmendado para definir el servicio de más de dos años de un término. La enmienda se basa en el modelo de término límite para el Presidente en la Sección 1 de la 22ava. Enmienda a la Constitución de Estados Unidos. Esta sección dice "ninguna persona que haya tenido el cargo de Presidente, o actuado como Presidente, por mas de dos años de un término al cual alguna otra persona fue elegida Presidente será elegida al cargo de Presidente mas de una vez".

Argumento a FAVOR de la enmienda:

- Definiendo el significado de "servicio parcial de un término completo" suprime la incertidumbre y elimina la necesidad de aclaración por parte de las cortes.
- La definición puede hacer mas probable que candidatos capacitados aceptarían un nombramiento para terminar un período que no ha vencido de un Miembro del Consejo o Ejecutivo del Condado, particularmente si él o ella posteriormente desean lanzarse como candidatos al puesto.
- Si la Pregunta en la Boleta Electoral B es aprobada, un Miembro del Consejo que es designado para servir solamente un período muy corto de un término no vencido no podría servir un tercer término completo a menos que esta definición de "servicio parcial de un término completo" se apruebe también.

Argumentos en CONTRA de la enmienda:

- La frase, "servicio parcial de un término completo", se deja abierta a interpretación si la Pregunta B sobre términos límite se aprueba.
- No se fijan límites en lo que cuenta como "servicio parcial de un término completo en la Boleta Electoral Pregunta B sobre términos limite.

Un voto a FAVOR de la Pregunta C significa que los Estatutos del Condado serían enmendados para añadir lenguaje que defina "servicio parcial de un término completo" de un Miembro del Consejo del Condado o un Ejecutivo del Condado como mas de dos años de un término.

Un voto en CONTRA de la Pregunta C significa que los Estatutos del Condado no serían enmendados para definir lo que significa "servicio parcial de un término completo" de un miembro del Consejo o un Ejecutivo del Condado.

Esta Hoja de datos fue preparada por Miembros del Comité Making Democracy Work (Haciendo Funcionar la Democracia): Elaine Apter, Mary Lanigan (Presidenta), Karen Lechter, Karen Logsdon, Barbara Sanders (Dirección), Ralph Watkins, y Marge Wexler. Traducción: *TRADUNIV*.